Fecha:	Veintinueve (29) de abril de 2026				
Solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS				
No. De Contrato:	093 DE 2026	**Proceso de Contratación No.**	N/A		
Contratista:	JULIAN ENRIQUE ROJAS RINCÓN				
Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y/O PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA A CARGO DE LA SCYS DEL IPSE.				
Valor Inicial:	**DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($17.100.000).**	**Inversión**	X		
		Funcionamiento			
		Proyecto	FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES, CON ÉNFASIS EN FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL		
		Rubro	C-2102-1900-9-40301A2102008-02		
Plazo de Ejecución Inicial:	Hasta el treinta (30) de abril de 2026.				
Fecha de Firma del Contrato:	Veintiuno (21) de enero de 2026	**Fecha de inicio del Contrato:**	Dos (2) de febrero de 2026	**Fecha de Terminación:**	Treinta (30) de abril de 2026.
Supervisor Y/O Interventor:	Sergio Silva Ariza				

Tipo De Solicitud:	***Modificación***	***Adición***	***Prórroga***	***Suspensión***
	X	***x***	***X***	
	Terminación anticipada	***Cesión***	***Reinicio***	***Otro***

Adición	**Valor de la Adición:**	$5.700.000
	Valor CDP:	$3.874.241.587
	No. Y Fecha CDP:	4426 del 8 de enero de 2026
	Nuevo Valor Total del contrato:	$22.800.000

Prórroga del Plazo de Ejecución	**Tiempo a Prorrogar:**	Un (1) Mes
	Fecha de Terminación Final:	30 de mayo de 2026

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV.

La actual solicitud de modificación y adición no sobrepasa lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Desarrollo, Estado Actual Y Cumplimiento del Contrato

- El veintiuno (21) de enero de 2026, se suscribió entre la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas del IPSE y JULIAN ENRIQUE ROJAS RINCÓN, Contrato de prestación de servicios profesionales No. 093 de 2026 el cual tiene por objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y/O PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA A CARGO DE LA SCYS DEL IPSE."

- El valor del contrato se estipuló en la suma de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($17.100.000)**, y el plazo de ejecución se pactó hasta el treinta (30) de abril de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

- El valor inicial del contrato 093 de 2026 se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4426 del ocho (8) de enero de 2026.

- De conformidad con lo señalado en la plataforma transaccional SECOP II, se tiene como fecha de inicio de ejecución del precitado contrato el día dos (2) de febrero de 2026.

- Se tiene que respecto del contrato No. 093 de 2026, esta supervisión ha autorizado tres (3) pagos, previa revisión y validación de la cuenta de cobro, informe de actividades, evidencias y demás soportes allegados por parte del (la) profesional JULIAN ENRIQUE ROJAS RINCÓN mediante los radicados que se señalan a continuación:

  - Primer pago autorizado bajo el radicado No. 202615200014332 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.700.000).
  - Segundo pago autorizado bajo el radicado No. 202615200126422 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.700.000).
  - Tercer pago autorizado bajo el radicado No. 202615200126422por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.700.000).

Se precisa que la supervisión ha realizado la verificación de los pagos de los aportes efectuados por parte el del profesional JULIAN ENRIQUE ROJAS RINCÓN a los sistemas de salud, pensión, cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, evidenciando el cumplimiento de la obligación correspondiente.

Justificación De La Necesidad Y Conveniencia el Trámite Contractual

Esta entidad, considerando la necesidad de cumplir con los diversos objetivos misionales y para lograr las metas sectoriales establecidas para la presente anualidad en procura de garantizar la formulación, diseño, estructuración e implementación de proyectos

energéticos mediante los cuales se garantizara la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica como el mejoramiento de la infraestructura en aras de optimizar la prestación del servicio, procede a gestionar la contratación de profesionales especializados, que permitieran brindar el correspondiente acompañamiento en las diversas actividades de naturaleza técnica y de acompañamiento a la supervisión de contratos y convenios en etapa de ejecución o liquidación, desde el componente jurídico.

Que, dentro de las obligaciones ejecutadas por el profesional previamente relacionado, se encuentran actividades asociadas al acompañamiento jurídico a la supervisión y seguimiento de los diversos convenios y contratos en ejecución asociados a la implementación de proyectos energéticos en el territorio nacional, las cuales son consideradas como actividades necesarias para garantizar la eficaz, continua y optima gestión de procesos indispensables para el cumplimiento de las metas misionales de la entidad y cuyo volumen con corte a la fecha es representativo y demandante.

Así las cosas, dado el volumen representativo de actividades por gestionar y a su vez considerando la necesidad de contar de manera ininterrumpida con un grupo de profesionales desde diversos componentes técnicos, quienes en el marco de sus actividades realicen el debido acompañamiento que permita garantizar la continuidad en diversos procesos de naturaleza misional y con el objetivo de que la entidad no se vea afectada en el ejercicio de su función administrativa y la consecución de los fines esenciales reglamentariamente asignados, se requiere gestionar adición y prórroga del contrato 093 de 2026 por un plazo de un (1) mes calendario, contado a partir de la fecha de finalización actual.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Esta supervisión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual precisa la procedencia de la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario, considerando la necesidad de contar de manera ininterrumpida con el acompañamiento técnico desde el componente jurídico a la supervisión y seguimiento de contratos y convenios, brindado en el marco del objeto y actividades ejecutadas asociadas al contrato No. 093 de 2026, está supervisión considera viable surtir modificación al contrato de prestación de servicios profesionales precitado en los siguientes términos:

- Modificación del plazo de ejecución del contrato del numeral "3.4. PLAZO" del estudio previo con radicado IPSE No. 202611600002793, el cual forma parte integral del contrato No. 093 de 2026, en el sentido de ampliar la fecha de finalización por un (1) mes calendario así:

  3.4. PLAZO

  El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, hasta el ***treinta (30) de mayo de 2026****.*

  NOTA: La fecha de inicio de la ejecución contractual estará supeditada a: ***i)*** *La expedición del respectivo CRP.* ***ii)*** *La fecha de cobertura de la ARL.* ***iii)*** *La aprobación de la(s) respectiva(s) póliza(s), cuando aplique.*

- Ahora bien, dada la ampliación del plazo contractual y considerando la disponibilidad de recursos existente para respaldar dicha modificación, esta supervisión considera viable llevar a cabo adición al valor total del contrato a perfeccionarse a través de la modificación de los numerales *"5.3* VALOR PRESUPUESTO y 5.4.1 FORMA DE PAGO" del estudio previo en comento en los siguientes términos:

"5.3 VALOR PRESUPUESTO

El valor del contrato será HASTA por la suma de ***VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.800.000) M/CTE****., incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar.*

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio del mercado, los valores de referencia para contratos de prestación de servicios profesionales consultados en el SECOP, el nivel de academia y experiencia del contratista y la tabla de honorarios del IPSE.

Que el valor estimado se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4426 del ocho (8) de enero de 2026, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros."

Y

"5.4.1 FORMA DE PAGO

El IPSE pagará al contratista el valor del contrato por concepto de honorarios en cuatro (4) pagos así:

Cuatro (4) pagos mensuales e iguales por valor de ***CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000,00) M/CTE.,*** *incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, correspondiente a los meses de febrero hasta mayo de 2026, previa presentación del informe correspondiente y certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente.*

*NOTA. En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, los honorarios se liquidarán y pagarán de manera proporcional a los días causados en el mes correspondiente, tomando como referencia para su liquidación la siguiente formula: "(el valor mensual pactado sobre 30 días calendario = valor diario) * los días causados del mes correspondiente.*

El pago estará sujeto a previa solicitud del PAC y la aprobación correspondiente por la división del PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del IPSE.

El contratista deberá atender las instrucciones y cumplir con los formatos establecidos por el Instituto para tal fin. El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por documentación incompleta de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato."

Así las cosas, por los argumentos previamente señalados en calidad de Supervisor del contrato 093 de 2026 emito concepto de VIABILIDAD para que se surtan los tramites contractuales (perfeccionamiento de modificación del contrato a través de la plataforma transaccional Secop II) y presupuestales que den lugar a la modificación del plazo contractual y forma de pago en los términos señalados previamente y a la adición en recursos del contrato en comento por un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000)** dando como nuevo valor del contrato la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.800.000) M/CTE.**

Balance Financiero Del Contrato	
Valor Inicial Del Contrato:	$17.100.000

Valor Con Adiciones: (Si Aplica)	0
Valor Total Ejecutado A La Fecha:	$17.100.000
valores pendientes de pago a la Fecha:	$5.700.000
Valor Total Pagado A La Fecha:	$11.400.000
Saldo Por Ejecutar:	$0

Anexos De La Solicitud

1. Balance financiero del contrato de prestación de servicios No. 093 de 2026 emitido por parte del Grupo de recursos financieros de la entidad.
2. Documentos del profesional actualizados (antecedentes y entes de control.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de interventor____ supervisor___x_ solicito la aprobación de la modificación del contrato

Supervisor Y/O Interventor Del Contrato	**SERGIO SILVA ARIZA** Proyectó: Erika Paola Gallego Camargo – Contratista Profesional jurídico.
Firma	